

ACUERDO No. 27
27 NOV. 2024

Nº - - 012

“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE, en el Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo previstas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en el artículo 34 del Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE *“Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”*, y en el Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”*, corresponde al Consejo Directivo autorizar al Director General para comprometer vigencias futuras.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 11 de junio de 2024 el Consejo Directivo, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

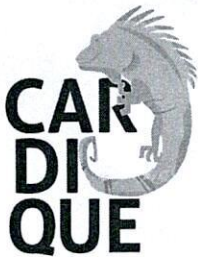
Que el inciso primero del artículo 26 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020, define las vigencias futuras como un mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.

Que en ese sentido, posteriormente el señalado artículo indica que *“(…) Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso, sin exceder el período del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico – económica elaborada por el área competente del tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso (…)”*

Que el artículo 27 del *ibídem*, establece que *“(…) Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutará con los recursos de la vigencia en curso (…)”*.

Que el párrafo del mencionado artículo 27, señala a su vez que: *“Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentran en ejecución”*.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión y se



adoptó el presupuesto con aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que las vigencias futuras para las cuales se solicita la autorización del Consejo Directivo, están sujetas a las metas plurianuales del plan financiero y no superan el techo financiero de estas.

Que las vigencias futuras cuya autorización se solicita, se refieren a contratos que se encuentran en ejecución, cuya adición es requerida para garantizar la continuidad de los compromisos contractuales derivados de los mismos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, compuestas por los siguientes rubros y conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
3238 - 122287 -31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SEGURIDA PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN	3 meses	78,137,605.00*
3238 122273 -31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	INNOVACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING S.A.S	ARRIENDO BODEGA DE ARCHIVO DE LA CORPORACION	3 meses	13,108,356.00*
3238 - 12284 - 31	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	INNOVATIVE BUSSNES SOLUTIONS S.A.S.	INTERNET DE LA CORPORACIÓN	3 meses	155,345,397.00*
3238 122273 - 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	OSESA S.A.S	ARRIENDO ESPACIO, DE LANCHA	3 meses	11,955,565.00*
3238 3 101 901 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PMA CENTRALES TÉRMICAS EN SU ZONA DE INFLUENCIA	INFOTIC S.A.	SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO E INTELIGENTE PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AIRE, RUIDO Y DEL RECURSO HÍDRICO	3 meses	\$ 5,417,573,085.77
Total, vigencia futura					5,676,120,008.77

*Fuente de financiación recursos propios (R31 ingresos corrientes)

Que las apropiaciones para la vigencia 2025, tendrán un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,676,120,008.77) M/CTE.

Que los compromisos sobre los cuales se solicitará la autorización para la constitución de vigencias futuras ordinarias, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025, por un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,676,120,008.77) M/CTE, para la continuidad de los compromisos relacionados con los contratos que se encuentran señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

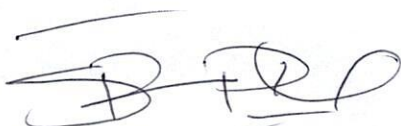
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que incorpore las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo en el presupuesto de gastos correspondientes a la vigencia 2025, según los compromisos adquiridos de cada contratación y realizar los respectivos registros.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente Acuerdo, la certificación presupuestal de que los recursos están sin afectación alguna y la certificación de que los compromisos sobre los cuales se solicita la autorización para la constitución de vigencias futuras ordinarias, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones, expedidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T y C., a los **27 NOV, 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA PUERTA MONROY
Presidente Consejo Directivo



HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo